

n't consentan poner cauado por la presente o recibi-  
 mos y acuemos por recibido al dho oficio y al uso y ejercicio  
 del cargo q por los suos dhos o alguno de los ael nos seais  
 recibido y s da m'or licencia y facultad para lo poder re-  
 nunciar segun y por la forma q se renuncian los dhos  
 oficios de regidores desta d'ha ciudad contanto q no  
 tengais otro oficio de regimiento ni juraduria. so pena  
 que si lo tuvieren des agora, o en algun tiempo, ayais per-  
 dido y perdais el dho oficio y quede vacio para que  
 nos hagamos m'd sel a quien nra voluntad fuere  
 Lo qual todo queremos y mandamos que asise ha-  
 ga y cumpla no embargante que el dho oficio sea  
 nueva m'oria y qualesquier privilegios y cartas-  
 delos Reyes nros predecesores y nuestras leyes y Prema-  
 ricas de los Rey nos que aya en contrario: contado  
 lo qual nos para en quanto a esto toca dispensa mos.  
 quedando en su fuerza y vigor para en lo d'ca de lan-  
 te. y mandamos que tomen la con destana nra carta  
 Antonio de Arriola nro criado dada en cordo-  
 ba a veintydos de Febrero de mil y quinientos y se-  
 tenta años = Yo el Rey = yo Francisco de Lasso secreta-  
 rio de su mag' Real lo p'fec scribir por su mandado. El  
 licenciado Menchaca. El doctor Belasco. Tomo la  
 razon por Antonio de Arriola. Martin de Zuma-  
 raga = Registrada = Jorge Olaar de Vergara =  
 por Chanciller Jorge Olaal de Vergara = Cago  
 2. pulim. va por parte del dho Padre Pellicer y Juan de Torrejón  
 que es asimismo uno f'el executor de sa d'ha ciudad  
 de que le mandamos dar otro nro titulo del mismo  
 tenor q'el de suyo incorporado nos h'asido fecho  
 relacion q'el acuerdo se presentado con los d'hs nros

